que tales informes han de referirse al cumplimiento de las órdenes de cese el fuego y a las condiciones existentes en las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse, por acuerdo entre las partes, fuerzas armadas actualmente en ocupación;

6. *Pide* a los Gobiernos de los Países Bajos y la República de Indonesia se sirvan conceder a los representantes mencionados en el párrafo 5 todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de su misión;

7. *Resuelve* someter el asunto a nueva consideración en caso de que la situación así lo requiera.

Aprobada en la 194a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Colombia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

31 (1947). Resolución de 25 de agosto de 1947

[S/525, II]

El Consejo de Seguridad

Resuelve ofrecer sus buenos oficios a las partes para ayudarles a resolver la controversia entre las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo *b*) de su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947. El Consejo manifiesta que está dispuesto, si las partes lo solicitan, a ayudarles a encontrar una solución por intermedio de una comisión del Consejo integrada por tres miembros del mismo, de los cuales cada una de las partes elegirá a uno y el tercero será designado por los dos miembros así elegidos.

Aprobada en la 194a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

* * *

Posteriormente, se creó la Comisión de Buenos Oficios que quedó constituida por los siguientes miembros: AUSTRALIA (elegida por la República de Indonesia), BÉLGICA (elegida por los Países Bajos) y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (elegidos por Australia y Bélgica).

32 (1947). Resolución de 26 de agosto de 1947

[S/525, III]

El Consejo de Seguridad,

Tomando en consideración que aún continúan las operaciones militares en el territorio de la República de Indonesia,

1. *Recuerda* a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947, relativa a la orden de cese el fuego y a la solución pacífica de su controversia;

2. *Invita* al Gobierno de los Países Bajos y al Gobierno de la República de Indonesia a que se ciñan estrictamente a la recomendación hecha por el Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1947.

Aprobada en la 195a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

35 (1947). Resolución de 3 de octubre de 1947

[S/574]

El Consejo de Seguridad

Resuelve:

1. Que se pida al Secretario General que convoque a los miembros de la Comisión de los Tres [8] y que tome las medidas necesarias para la organización del trabajo de la misma;

2. Que se pida a la Comisión de los Tres que inicie sus funciones con la mayor rapidez posible.

Aprobada en la 207a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

36 (1947). Resolución de 1º de noviembre de 1947

[S/597]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y tomado nota del informe de la Comisión Consular, de fecha 14 de octubre de 1947 [9], en el cual se indica que la resolución 27 (1947) del Consejo, del 1º de agosto de 1947, relativa al cese de las hostilidades, no ha sido plenamente efectiva,

Habiendo tomado nota de que, según dicho informe, ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución,

1. *Invita* a las partes interesadas a que se consulten mutuamente, sea directamente o por intermedio de la Comisión de Buenos Oficios, en cuanto a los medios para hacer efectiva la resolución relativa al cese de las hostilidades y a que, mientras se llega a un acuerdo, pongan fin a toda actividad o incitación a actos que contravengan dicha resolución, y tomen las medidas adecuadas para proteger vidas y bienes;

2. *Pide* a la Comisión de Buenos Oficios que ayude a las partes a concertar un acuerdo que asegure el cumplimiento de la resolución relativa al cese de las hostilidades;

3. *Pide* a la Comisión Consular que, en colaboración con sus asesores militares, ponga sus servicios a la disposición de la Comisión de Buenos Oficios;

4. *Advierte* a las partes interesadas, a la Comisión de Buenos Oficios y a la Comisión Consular que su res-

[8] Véase resolución 31 (1947) *supra.*

[9] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial N.º 4.*

lución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947 debe ser interpretada en el sentido de que el empleo de fuerzas armadas, por una u otra de las partes, para extender, por actos de hostilidad, el dominio sobre el territorio no ocupado por ella el 4 de agosto de 1947, es incompatible con la resolución 27 (1947) del Consejo;

5. *Invita* a todas las partes a que, de considerarse necesario cualquier retirada de las fuerzas armadas, concierten, tan pronto como sea posible, los acuerdos previstos en su resolución 30 (1947) de 25 de agosto de 1947.

Aprobada en la 219a. sesión por 7 votos contra 1 (Polonia) y 3 abstenciones (Colombia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisiones

En su 222a. sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1947, el Consejo tomó nota del telegrama de la Comisión de Buenos Oficios [10], de fecha 1º de diciembre de 1947, donde se transmitía un informe sobre la elección de un lugar de reunión para las conversaciones oficiales entre los Gobiernos de los Países Bajos y la República de Indonesia.

En su 224a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1947, el Consejo decidió que no se debía modificar la composición de la Comisión de Buenos Oficios, a pesar de que después del 31 de diciembre de 1947 uno de sus miembros (Australia) dejaría de formar parte del Consejo.

[10] *Ibid., Segundo Año, Suplemento N.º 20*, anexo 47.

LA CUESTION DE EGIPTO

Decisión

En su 175a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1947, el Consejo invitó al representante de Egipto a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

LA CUESTION DE PALESTINA

Decisiones

En su 222a. sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1947, el Consejo aceptó la siguiente fórmula sugerida por el Presidente:

« El Consejo de Seguridad ha recibido la carta del Secretario General [11] con la que se acompaña la resolución 181 (II) de la Asamblea General relativa a Palestina, y, habiendo quedado la cuestión sometida a su consideración, decidió diferir su examen. »

En la misma sesión, el Consejo acordó que Egipto y el Líbano, que ha habían presentado peticiones al efecto [12], pudieran participar en los debates, sin derecho a voto, quedando entendido que esta decisión no sería obstáculo para la consideración de otras peticiones.

[11] *Ibid.*, anexo 48.

[12] *Ibid.*, Segundo año, N.º 106, 222a. sesión, pág. 5, notas 8 y 9.